



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. 00065 DE 05 FEB. 2021

"Por lo cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y reparación integral a las Víctimas"

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, la Resolución 0552 de 2012 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, la Resolución 2646 de 2008 expedida por el ministerio de la Protección Social, el Decreto 4802 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, establece que las empresas e instituciones deberán adoptar mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, modifica por Resolución 01356 del 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, reglamenta la organización y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que el numeral 1.74 del artículo 14 de la resolución 2646 del 17 julio de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral "Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

Que de acuerdo con el Artículo 1 de la Resolución 01356 de 18 de Julio de 2012 del Ministerio de Trabajo, "el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes".

Que mediante Resolución 015 de enero de 2020 se convocó a los funcionarios a participar en la elección y conformación de los integrantes del comité de convivencia laboral para el periodo 2021 -2023, cuya votación tuvo lugar el 15 de enero de 2021.

Que el artículo 6 de la citada Resolución estableció la designación de una comisión electoral, la cual prestó vigilancia al proceso electoral, resolvió las quejas y reclamaciones presentadas y procedió a cerrar las votaciones generando el informe de resultados del escrutinio de los candidatos al Comité de Convivencia Laboral; Esta comisión elaboró el acta de cierre con los resultados finales para su posterior divulgación.

El informe de resultados por la Comisión Electoral es el siguiente:

Opción	Principal	Suplentes	N° Votos	Porcentaje
3	Fred de Jesús Fuentes Mindiola	Lina Andrea Santos Barrero	298	49%
2	Carlos Yeizon Barbosa Ortiz	Tatiana Forero Corredor	185	30%
1	Fredy Arengas Romero	Claudia Patricia Segura Prada	69	11%
4	Viviana Zambrano Zambrano	Andrea Gutiérrez Gómez	57	9%
Total, votos validos			609	100%

Que corresponde al Director General de la entidad designar a los representantes de la administración para conformar el Comité de Convivencia Laboral con sus respectivos suplentes acorde con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con los siguientes representantes por parte de los funcionarios y por parte de la administración:

Representantes de los funcionarios:

Principal	Suplente
Fred de Jesús Fuentes Mindiola C.C. No. 17.806.252	Lina Andrea Santos Barrero C.C. No. 36.307.471
Carlos Yeizon Barbosa Ortiz C.C. No. 3.171.616	Tatiana Forero Corredor C.C. No. 52.951.468

Representantes de la administración:

Principal	Suplente
Diana Carolina Menjura Galeano C.C. No. 53.123.202	Katerin Andrea Fuquen Ayure C.C. No. 1.023.880.854
Luis Alberto Donoso Rincón C.C. No. 79.579.860	John Vladimir Martin Ramos C.C. No. 80.849.645

ARTICULO SEGUNDO. Establecer el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral el cual será de dos (2) años contados a partir del 05 de febrero de 2021 hasta el 04 de febrero de 2023 de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 00652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. Elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros en la primera sesión del Comité de Convivencia Laboral, al presidente y al secretario cuyas funciones están definidas por los artículos 7 y 8 de la Resolución 0652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo y las normas que la adicionen o modifiquen.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

05 FEB. 2021



RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Juan Felipe Acosta - Secretario General
Revisó: Danae Perez - Secretaria General
Aprobó: Edgar Hemanda Pinzón - Coordinador GGTH
Proyectó: Edward Vicente Ramirez Amaya - GGTH